

PARA INTENSIFICAR APOYO FINANCIERO

Sustituyen el texto del Art. 1º del D.L. Nº 17769

DECRETO LEY Nº 21266

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente.

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente ampliar los alcances del Decreto Ley Nº 17769, a efecto de intensificar el apoyo financiero de los planes de desarrollo económico nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Ley 17769 por el siguiente;

"El Banco Central de Reserva del Perú, con acuerdo unánime de los miembros de su Directorio en funciones, podrá celebrar con los bancos estatales de fomento, además de las operaciones ordinarias autorizadas por el artículo 37º de su Ley Orgánica, otras operaciones de crédito que, en cuanto a su plazo y demás condiciones, tendrán un régimen distinto al señalado en el artículo 38º de la misma Ley y no se sujetarán a la restricción que ella contempla en el numeral 3 del inciso e) del artículo 53º".

"El total de las operaciones exceptuadas a que se contrae este artículo no podrá exceder para cada banco a cinco veces el importe del capital pagado y reservas de la entidad prestataria. Dicho múltiplo podrá ser reajustado por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos setenticinco.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP,
FRANCISCO MORALES

BERMUDEZ CERRUTTI,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP RO.
LANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Marina.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General F.A.P. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de División EP ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación. Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Agosto de 1975
General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP RO. LANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. AUGUSTO GALVEZ VELARDE.

General de Brigada EP, AMILCAR VARGAS GAVILANO.